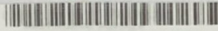


"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"



D-68809-25

PROYECTO DE LEY

**CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY

POLICIA RURAL DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1.- Incorporase como inciso f) al artículo 4 de la Ley XVIII – N° 22, el siguiente:

“f) resguardar la seguridad de las personas, bienes y recursos naturales en el ámbito rural, forestal y agropecuario, previniendo y reprimiendo las conductas ilícitas que los afecten.”

ARTÍCULO 2.- Incorporase como inciso k) al artículo 13 de la Ley XVIII – N° 22, el siguiente:

“k) prevenir, investigar y reprimir los delitos que afecten la seguridad y la producción rural, forestal y agropecuaria, incluyendo el abigeato, la tala ilegal, el tráfico de fauna y flora, la caza furtiva, los incendios forestales intencionales, usurpación, intrusión, hurtos, robos y demás ilícitos cometidos en zonas rurales.”

ARTÍCULO 3.- Modifícase el inciso d) del artículo 26 de la Ley XVIII – N° 22, que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Direcciones Generales:

- 1) Seguridad;
- 2) Judicial;
- 3) Inteligencia Criminal;
- 4) Planeamiento y Estrategia;
- 5) Recursos Humanos;
- 6) Administración;
- 7) Formación, Capacitación y Desarrollo;
- 8) Seguridad Vial y Turismo;
- 9) Policía Científica;
- 10) Telecomunicaciones;
- 11) Servicios Sociales;
- 12) Policía Rural.”

ARTÍCULO 4.- Modifícase el inciso c) del artículo 45 de la Ley XVIII – N° 22, que quedará redactado de la siguiente manera:

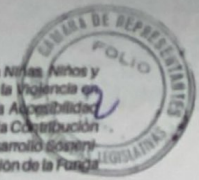
“c) Directores Generales:

- 1) Director General de Seguridad;
- 2) Director General Judicial;
- 3) Director de Inteligencia Criminal;
- 4) Director de Planeamiento y Estrategia;
- 5) Director General de Recursos Humanos;

Cod_Veri:400640



"2025 - Año de la Protección Integral para Niños, Niñas y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Política Misionera"



- 6) Director General de Administración;
- 7) Director General de Formación, Capacitación y Desarrollo;
- 8) Director General de Seguridad Vial y Turismo;
- 9) Director General de Policía Científica;
- 10) Director General de Telecomunicaciones;
- 11) Director General de Servicios Sociales;
- 12) Director General de Policía Rural."

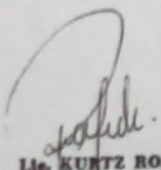
ARTÍCULO 5.- Incorporase como artículo 50 bis de la Ley XVIII – N° 22, el siguiente:

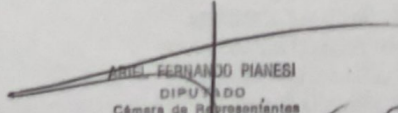
"Artículo 50 bis.- La Dirección General de Policía Rural tendrá a su cargo la planificación, organización, dirección, coordinación y control de las actividades de seguridad en el ámbito rural, forestal y agropecuario, ejerciendo las siguientes funciones:

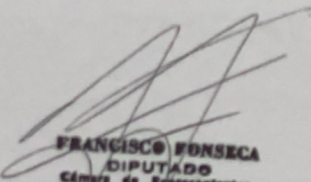
- a) planificar y ejecutar operativos de prevención y represión de delitos rurales en todo el territorio provincial;
- b) establecer divisiones regionales de policía rural en las zonas de mayor actividad agropecuaria y forestal;
- c) coordinar acciones con organismos provinciales y nacionales vinculados a la seguridad agropecuaria, medio ambiente y conservación de los recursos naturales;
- d) articular acciones de capacitación y trabajo conjunto con productores, cooperativas, asociaciones rurales y comunidades locales;
- e) mantener registros estadísticos y de inteligencia criminal sobre delitos rurales y ambientales."

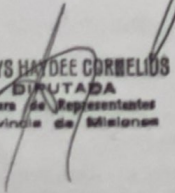
ARTÍCULO 6.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días, determinando la organización interna, el despliegue territorial y los recursos necesarios para el funcionamiento de la Dirección General de Policía Rural.

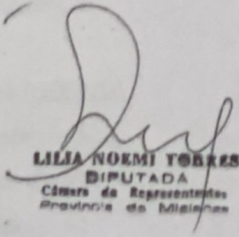
ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Lilia KURTZ ROSA M.
DIPUTADA
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones


ABEL FERNANDO PIANESI
DIPUTADO
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones


FRANCISCO FONSECA
DIPUTADO
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones


GLADYS HAYDEE CARMELIOS
DIPUTADA
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones


LILIA NOEMI TORRES
DIPUTADA
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Cod_Veri:400640



"2025 - Año de la Protección Integral para Niños, Niñas, Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia y la Explotación Sexual, las Ciberviolencias, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como la Conciliación y Promoción de la Purga Masiva"



FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

En los últimos años, se ha evidenciado con claridad la necesidad de fortalecer la seguridad en el ámbito rural, debido al incremento de delitos como el abigeato, las usurpaciones de tierras, la tala ilegal, los incendios forestales intencionales, la caza furtiva y el tráfico de fauna y flora nativa, entre otros ilícitos que afectan a los productores, a las comunidades rurales y a los recursos naturales de la provincia.

La complejidad y especificidad de estas problemáticas requiere la existencia de un cuerpo especializado dentro de la Policía de Misiones, con formación, equipamiento y despliegue adecuados para actuar en territorios rurales y de frontera agrícola-ganadera.

La presente iniciativa propone incorporar a la Dirección General de Policía Rural como una nueva unidad orgánica de la Institución, con rango equivalente a las demás Direcciones Generales previstas en la Ley XVIII - Nº 22. Para ello, se modifica el artículo 26 y el artículo 45, incorporando la Policía Rural en la estructura jerárquica de la Jefatura y la Plana Mayor Policial.

Asimismo, se actualizan los artículos 4 y 13, incorporando de manera expresa entre las misiones y funciones de la Policía Provincial la prevención y represión de delitos rurales y la protección de la producción agropecuaria, forestal y de los recursos naturales.

Se introduce también un nuevo artículo 50 bis, que define en detalle las competencias específicas de la Dirección General de Policía Rural, su capacidad de establecer divisiones regionales, y la articulación con organismos públicos, productores, cooperativas y comunidades locales.

La creación de la Policía Rural no solo refuerza la seguridad en las chacras y colonias, sino que también protege el patrimonio ambiental, en tanto la provincia concentra uno de los mayores porcentajes de biodiversidad del país. La seguridad rural es, por lo tanto, inseparable de la protección de los bosques nativos, los cursos de agua, la fauna y la flora autóctona.

Es necesario tomar medidas urgentes ante el aumento significativo de los ilícitos contra la producción de los colonos de las zonas rurales de nuestra provincia, que viven de su producción.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

[Handwritten signatures]

FRANCISCO FONSECA
DIPUTADO
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

EDL KERRY ROSA M.
DIPUTADA
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

GLADYS HAYDÉE CORNELIOS
DIPUTADA
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

ARIEL FERRARI PIANESI
DIPUTADO
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LILIA NUNZI LEBERR
DIPUTADA
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Cod_Ver1:400640